



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho el presente proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA** instaurado por el **Dr. EFREN CANDELO LARRAHONDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.711.741 de Miranda Cauca, y portador de la tarjeta profesional número 55.424 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores **MARIA CLAUDIA VILLEGAS MEZU**, y **LUIS FERNANDO VILLEGAS MEZU**, identificados con cédula de ciudadanía número 66.884.439 y 10.346.603 respectivamente, en contra de **BRIGIDA GUARIN**, y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con algún derecho de dominio sobre el predio objeto de la Litis, con la constancia que antecede.

CONSIDERACIONES

El artículo 373 del Código General del Proceso señala las reglas de cómo se debe realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se practicarán todas las pruebas decretadas, se escucharán a las partes en sus alegatos de conclusión en la forma indicada en la presente norma, y se adelantarán demás etapas para proceder a tomar la decisión que en derecho corresponda

A solicitud del apoderado judicial de los demandantes el día 13 de diciembre de 2021, se suspendió la audiencia de instrucción y juzgamiento debido a que una de las testigos no le fue posible asistir a la citada audiencia; por tal razón procede este Despacho a fijar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día miércoles dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.). Líbrese las citaciones respectivas.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que a la diligencia antes decretada deberán comparecer las partes procesales para continuar con practica de testimonios, exponer las pruebas documentales, escuchar los alegatos de conclusión, y dictar sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes procesales que la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** y deben contar con el servicio de internet, para lo cual el Juzgado 15 minutos antes de la audiencia les enviará un link para que se puedan conectar a la citada audiencia, bien sea a través de sus teléfonos celulares o por sus correos personales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO